

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2022

**UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO:**

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**

Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO  
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible"*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que** de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

**Que** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)"*;

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”;*

**Que** el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: *“Informe de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.-La Contraloría General del Estado emitirá un informe de pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, por parte de las entidades y organismos del sector público, incluyendo las empresas públicas y subsidiarias, los financiados con préstamos y/o cooperación internacional, o que se encuentren bajo el régimen especial, en el marco de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. Sin perjuicio de que, posteriormente, pueda realizar los controles previstos para estos procedimientos de contratación. El objetivo del informe es determinar la pertinencia y favorabilidad para la consumación de la contratación pública. Se regirá bajo los principios de legalidad, celeridad y transparencia; y analizará la pertinencia de la contratación, conforme a los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de manera específica, analizará el presupuesto referencial, el monto de la contratación, el tipo de la contratación, el plazo, la legalidad y la transparencia de la contratación pública.”;*

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

**Que** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala lo siguiente: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”;*

**Que** el artículo 22.1 de la Ley ibídem, contempla el procedimiento para la obtención del informe de pertinencia y favorabilidad previo a todas las contrataciones públicas otorgado

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

por la Contraloría General del Estado;

**Que** el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)*”;

**Que** el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “*Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.*”;

**Que** el artículo 36 de la citada Ley dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)*”;

**Que** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 155, de 12 de agosto de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento, del Registro Oficial Nro. 516, de 16 de agosto de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, resolvió en la Disposición Transitoria Primera, que para la aplicación de la Sección IV del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se lo hará en dos etapas: “*1. Primera etapa. - Durante el primer año contado desde la entrada en vigencia de esta reforma, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia solamente para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico. 2. Segunda etapa.- Desde el primer día del segundo año contado desde la fecha de entrada en vigencia de esta reforma, además de los Informes de Pertinencia previstos en el numeral anterior, la Contraloría General del Estado emitirá los Informes de Pertinencia de todas las contrataciones independientemente de su monto de contratación, excepto en los casos de las excepciones a las que se refiere este reglamento.*”;

**Que** el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o*

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

*asociada de proveedores nacionales (...)*;

**Que** la Sección IV del Reglamento antes citado, contiene las disposiciones respecto del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública;

**Que** numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...) 6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...) Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial. Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta "Publicación".**”;

**Que** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, reformado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 228, de 20 de octubre de 2022, dispone: “*Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación. Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social. (...)*”;

**Que** la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “*Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.*”;

**Que** mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

**“Proyecto: "Actualización del Registro Social"**

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

**CUP:** 30400000.0000.382804

**Período:** 2018 – 2022

**Monto Total:** US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

**Que** el Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el Convenio de Préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

**Que** las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

**Que** la Sección III. Gobernanza, acápite Revisión Previa y Posterior, numeral 3.5, de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, dispone: “*El Banco efectúa revisiones previas en los procesos de adquisiciones de valor elevado y en los que presentan alto nivel de riesgo, a fin de determinar si se llevan adelante de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Legal.*”;

**Que** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría, acápite Solicitud de Ofertas, constante en las mismas Regulaciones dispone: “*6.5 La SDO es un método competitivo con el que se invita a presentar Ofertas. Debe utilizarse cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas. 6.6 Las adquisiciones que se realizan con esta modalidad conllevan un proceso de una sola etapa. Por lo general, para las SDO se utilizan criterios de calificación (requisitos mínimos normalmente evaluados como pasa/no pasa) y no se emplean criterios de evaluación con puntajes. (...)*”;

**Que** el numeral 6.12 de la Sección VI precitada, acápite Opciones de Acceso al Mercado, contempla: “*La competencia limitada es un tipo de acceso al mercado que se realiza solo por invitación, sin publicidad. Puede ser el método de selección adecuado cuando haya solo un número limitado de empresas o cuando haya motivos excepcionales que justifiquen dejar de lado las modalidades de adquisición abiertas y competitivas*”;

**Que** la Sección VI Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

No-Consultoría, acápite Opciones de Acceso al Mercado, contempla: “**Acceso al Mercado Nacional**

*6.15 Según se acuerde en el Plan de Adquisiciones, puede resultar adecuado recurrir al mercado nacional cuando es improbable que las adquisiciones en cuestión atraigan la competencia internacional debido a alguno de los siguientes factores:*

- a. el tamaño y las condiciones del mercado;*
- b. el valor del contrato;*
- c. la dispersión geográfica o la extensión temporal de las actividades requeridas, o el uso intensivo de mano de obra que estas exigen;*
- d. la disponibilidad en el país de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría requeridos a precios más bajos que en el mercado internacional.*

*6.16 También puede ser apropiado recurrir al mercado nacional cuando las ventajas de acercarse al mercado internacional quedan claramente contrarrestadas por las cargas administrativas o financieras que esto conlleva.*

*6.17 En caso de que haya empresas extranjeras que deseen participar en adquisiciones competitivas nacionales, podrán hacerlo en los mismos términos y condiciones aplicables a las empresas del país.*

*6.18 Cuando se recurra al mercado nacional, podrán utilizarse los procedimientos de adquisición del propio país, tal como se especifica en los párrafos 5.3 a 5.6.”;*

**Que** el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

**Que** mediante Circular Nro. URS-DEJ-2019-0001-C, de 27 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva de la URS, entre otras directrices, dispuso a las Direcciones de la Coordinación General Técnica, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades elaborar la documentación técnica, como: manuales, instructivos, fichas técnicas, y otros relacionados a la gestión de la información, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el Proyecto de Actualización del Registro Social;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

*(Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.”;*

**Que** con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

**Que** mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales*”;

**Que** el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución *Ibídem*, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

**Que** el artículo 4 de la Resolución *ibídem*, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

**Que** el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece las facultades y atribuciones que tienen los servidores delegados como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas;

**Que** mediante Carta No. 243-2020-BM-LC6-EC, de 25 de agosto de 2020, la directora del Banco Mundial, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas la aprobación de la segunda reestructura del Proyecto Red de Protección Social (BIRF8946-EC), con el fin de duplicar los recursos destinados a financiar servicios de protección social para 225.000 hogares pobres hasta diciembre 2020. Esto permitirá, además, apoyar los esfuerzos del Gobierno de Ecuador, para cumplir con las metas acordadas con la comunidad internacional;

**Que** con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

**Que** en el numeral 17, de la sección I. Definiciones, que consta en el apéndice del Contrato de Préstamo, se señala que: “(...) *dicho manual puede ser modificado periódicamente por el Prestatario, con el acuerdo del Banco.*”;

**Que** mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto "Actualización del Registro Social", con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*”;

**Que** mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

- “*El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206.*”
- *El financiamiento se encuentra disponible y su fecha de cierre es el 30 de diciembre de 2022.*



**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

*En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...)*”;

**Que** mediante Acta de Sesión Extraordinaria Emergente, de 15 de septiembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Registro Social, resolvió designar a la Economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0001-R, de 13 de enero de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: **“Artículo Único.- Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del año 2022 de la Unidad del Registro Social; la cual se adjunta como anexo y forma parte integral de la presente Resolución.”**;

**Que** mediante Resolución Nro. CIRS-RN-001-2022, de 23 de febrero de 2022, el Comité Interinstitucional del Registro Social, expidió la “Norma Técnica para la Aplicación e Implementación del Modelo de Actualización Permanente de la Base de Datos e Información del Registro Social”;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2022-0024, del 15 de marzo de 2022, se nombró al Mgs. Marcos Emmanuel González Auhing, como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

**Que** mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2022-0004-R, de 19 de abril de 2022, la Directora Ejecutiva, resolvió: **“Artículo 1.- APROBAR y codificar la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial mediante oficio Nro. EC-8946-2021-218, de 05 de abril de 2022, cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad del Registro Social que constan y se recomiendan en el Informe Técnico Nro. URS-UIP-01-IF-320, de 05 de abril de 2022; documentos que se anexa al presente instrumento y que forman parte integrante del mismo.”**;

**Que** el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF 8946-EC, estipula en el numeral 2.4.1.1 Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, detalles de las actividades importantes para el desarrollo del Proyecto;

**Que** El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP, establece: *“Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General. De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la*

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

*contratación de obras, servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)*”;

**Que** la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA**”, consta en el Plan de Adquisiciones (PA) aprobado por el Banco Mundial;

**Que** mediante Oficio Nro. EC-8946-2022-230, de 25 de mayo de 2022, el señor Nelson Mauricio Gutiérrez Endara, Gerente del Proyecto Banco Mundial en Ecuador, otorgó la conformidad técnica a los Términos de Referencia para que se continúe con el proceso pertinente;

**Que** mediante Informe Justificativo de Necesidad, Nro. URS-GO-2022-IF-014, de 27 de mayo de 2022, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA**”, elaborado por Denisse Pillajo, Analista de Planificación y Ejecución de Operativos del Registro Social 2; revisado por Vinicio Escobar, Analista de Planificación y Ejecución de Operativos del Registro Social 3; y, aprobado por Gonzalo Altamirano, Director de Operaciones, se recomendó: “*Por lo expuesto, conforme las justificaciones técnicas y operativas descritas en este informe, y de acuerdo con lo previsto en el Manual Operativo del Proyecto, financiado con cargo al contrato de préstamo BIRF 89-46-EC, que determina en el Componente 1. Subcomponente 1.1: Mejoras en el Registro Social, la necesidad de contratar servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social a través de la modalidad de visita domiciliaria en los hogares objetivos determinados por la URS; se recomienda a la Coordinación General Técnica, gestionar el proceso de actualización del RS en la circunscripción mencionada, a través del método de selección Solicitud de Ofertas Competencia Limitada conforme señalan los numerales 6.5, 6.6 y 6.12 de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Adquisiciones en operaciones de financiamiento para proyectos de inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría, Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2019.*”;

**Que** mediante Términos de Referencia Nro. URS-GO-2022-TDR-005 e Información y Condiciones Adicionales Nro. URS-GO-2022-CA-005, ambos de 27 de mayo de 2022, la Dirección de Operaciones, aprobó los requerimientos técnicos, necesidad; y, procedimiento, para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA**

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2022

**“CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”;**

**Que** mediante Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial, Nro. URS-GO-2022-EM-005, elaborado por Samuel LLamuco, Analista del Proyecto 3; revisado por Vinicio Escobar, Analista de Planificación y Ejecución de Operativos del Registro Social 3; y, aprobado por Gonzalo Altamirano, Director de Operaciones, se determinó el presupuesto referencial para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”;**

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-DO-2022-0611-M, de 27 de mayo de 2022, el Director de Operaciones, remitió al Coordinador General Técnico, la documentación habilitante para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”;**

**Que** mediante Certificado UIP Nro. 014, de 27 de mayo de 2022, suscrito por la ingeniera María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario de Gestión Financiera; la magister Maira Viviana Cedeño Castro, Especialista de Planificación, Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; y, la abogada Andrea Terán, Gerente de Proyecto, se certificó que la **Actividad:** “Actualización del Registro Social”; **Componente/Subcomponente:** 1.1. Mejoras en el Registro Social; **Objeto del Contrato:** Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (modelo de actualización permanente) en la “Circunscripción 3”, a través de la modalidad de visita domiciliaria, se encuentra financiada con recursos del Proyecto Actualización del Registro Social -Red de Protección Social 8946-EC, suscrito el 22 de julio de 2019;

**Que** mediante Solicitud Informe de Pertinencia - Procesos de Contratación Pública, Nro. 001776, de 30 de mayo de 2022, el Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Contraloría General del Estado, la emisión del Informe de Pertinencia para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”;**

**Que** mediante oficio Nro. 00679-DNCP-2022, de 31 de mayo de 2022, el Director

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, manifestó al Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social: “**4. CONCLUSIÓN:** La información presentada por la Unidad del Registro Social a través de la “Solicitud de Informe de Pertinencia No. 001776, de 30 de mayo de 2022”, tiene congruencia con la necesidad de contratación correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”, del proceso de ofertas-competitivo limitado, signado con código No. PE-URS-BM-0008- 2022 y con los requisitos establecidos en los artículos 27.1 y 27.2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la referida información es **pertinente y favorable** para la consumación de la contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**. (...)”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0383-M, de 01 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico, solicitó al Director de Planificación y Gestión Estratégica: “(...) la emisión de la Certificación PAPP de la tarea detallada a continuación, con el propósito de que se garantice la disponibilidad de los recursos para el presente período y continuar con el cronograma de actividades respectivo y su ejecución:

Componente	Tarea	Fte	Org.	Correl.	Ítem	Detalle	Monto Requerido
CI: Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información	Contratación de Servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (Modelo de Actualización Permanente) en la "Circunscripción 3", a través de la modalidad de visita domiciliaria	2022	2003	2206	730601	Subtotal(...)	
						IVA	(...)

**Que** mediante memorando Nro. URS-DPGE-2022-0295-M, de 01 de junio de 2022, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó al Coordinador General Técnico: “(...) la actividad **SÍ CONSTA** en el PAPP de Gasto de Inversión 2022, correspondiente al componente/macro actividad “Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información”, conforme al siguiente detalle:

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2022

**Certificación PAPP No. 050 - Gasto Inversión**

COMPONENTE	ACTIVIDAD	TAREA	FUENTE	ORG	CORREL.	ÍTEM	MONTO
C1: Generar información a través del uso de tres modelos de levantamiento de información	I.3. Levantamiento de información en campo por Visita Domiciliaria y Demanda Controlada Universidades/otras entidades	Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (Modelo de Actualización Permanente) en la	202	2003	2206	730601	(...)
		“Circunscripción 3”, a través de la Modalidad de Visita Domiciliaria.					(...)
<b>TOTAL</b>							(...)

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2022-0218-M de 03 de junio de 2022, la Dirección Financiera emite el aval Nro. 16 y certificaciones presupuestarias 91 y 92 ambas de 03 de junio de 2022;

**Que** se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle: Certificaciones presupuestarias Nro. 91 y 92, ambas de 03 de junio de 2022, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730601, denominado “Consultoría – Asesoría e Investigación Especializada”;

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0400-M, de 07 de junio de 2022, el Coordinador General Técnico, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, la documentación habilitante para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**; y, solicitó: “(...) se remita el proyecto de resolución de inicio respectivo (...)”;

**Que** mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2022-0014-R de 07 de junio de

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

2022, el Coordinador General Técnico, resolvió: **“Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”, de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la suscripción del instrumento jurídico, bajo el método de selección de Solicitud de Ofertas (SDO) Competencia Limitada Nacional.**

**Artículo 2.- Aprobar el Documento de Adquisición de Solicitud de Ofertas para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”.**

**Artículo 3.- Invitar a las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, a presentar sus Ofertas en sobre cerrado en la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad del Registro Social, 5to piso del edificio ubicado en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, Código Postal: 170508/Quito Ecuador, conforme el cronograma establecido en la Solicitud de Ofertas (SDO) del Proceso:**

- **EMPRESA PÚBLICA LA UEMPRENDE E.P.**
- **EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO UTA E.P.**
- **EMPRESA PÚBLICA – ESPOCH**
- **EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO (PRODEUTEQ)**
- **UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO (USGP)**
- **EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.**
- **EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA UCUENCA E.P.**
- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR**
- **FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO**
- **EMPRESA PÚBLICA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**
- **EMPRESA PÚBLICA DE BIENES Y SERVICIOS UCE-PROYECTOS EP**
- **EMPRESA PÚBLICA DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL-TECH E.P.**
- **UNIVERSIDAD INDOAMÉRICA**
- **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO - EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO – EP UNACH**

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2022

**Artículo 4.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso de Solicitud de Ofertas-Competencia Limitada Nacional para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”** a los siguientes funcionarios:

1. Javier Andres Zambrano Cueva, Director de Planificación y Gestión Estratégica, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Erick Dario Imbaquingo León, Analista de Proyecto 3 de la Dirección de Operaciones, como delegado del titular del área requirente; y,
3. Alex Darío González López, Analista de Metodologías y Capacitación para la Actualización del Registro Social 3 de la Dirección de Operaciones, como profesional afín al objeto de la contratación.

Con la finalidad de que ejecuten la presente Resolución, lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo (preguntas, respuestas, aclaraciones, apertura de oferta, solicitud de convalidación de errores, calificación, etc.), suscriban actas o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”

**Que** mediante Acta Nro. 1 de **“DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O”**, de 13 de junio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: *“(…) designar como secretaria de la comisión técnica dentro del proceso “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (Modelo de Actualización Permanente) en la “Circunscripción 3”, a través de la Modalidad de Visita Domiciliaria”, a Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de la Unidad Implementadora del Proyecto, quién acepta dicha designación.”*

**Que** mediante Acta Nro. 2 de **“PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**, de 21 de junio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, absolviéron dos (2) preguntas y/o aclaraciones para el proceso de la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**

**Que** mediante Acta Nro. 3 de **“APERTURA DE OFERTAS”**, de 04 de julio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: *“Conforme señalan las Instrucciones a los Licitantes (IAL) 26.1; 26.5; 26.8; y, 26.9, literal D. Presentación y Apertura de las Ofertas, sección I. Instrucciones a los Licitantes (IAL), parte 1 Procedimientos de Licitación de la Solicitud de Ofertas del proceso de contratación, el presidente de la comisión técnica realiza la apertura de las*

Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R

Quito, D.M., 27 de julio de 2022

ofertas presentadas y en voz alta da lectura conforme el siguiente detalle:

<i>Licitante</i>	<i>Detalle de la Apertura</i>
Universidad San Gregorio de Portoviejo (USGP)	<p><b>Oferta:</b> Un (1) sobre cerrado que contiene una (1) carpeta y un (1) CD.</p> <p><b>Fecha de entrega de la oferta:</b> 29/06/2022</p> <p><b>Hora de la entrega de la oferta:</b> 16:29</p> <p><b>Oferta Económica:</b> USD. 1.172.584,46 más IVA.</p> <p><b>Número de Hojas:</b> 496</p> <p><b>Declaración de mantenimiento de la oferta:</b> Sí</p>
Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.	<p><b>Oferta:</b> 1 sobre cerrado</p> <p><b>Fecha de entrega de la oferta:</b> 30/06/2022</p> <p><b>Hora de la entrega de la oferta:</b> 11:24</p> <p><b>Oferta Económica:</b> USD. 1.781.286,40 sin IVA</p> <p><b>Número de Hojas:</b> 529</p> <p><b>Declaración de mantenimiento de la oferta:</b> Sí</p>
EPN TECH EP	<p><b>Oferta:</b> Un (1) sobre cerrado que contiene una (1) carpeta.</p> <p><b>Fecha de entrega de la oferta:</b> 04/07/2022</p> <p><b>Hora de la entrega de la oferta:</b> 14:00</p> <p><b>Oferta Económica:</b> USD. 1.213.158,98 sin IVA</p> <p><b>Número de Hojas:</b> 172 (No presenta oferta numerada. La oferta fue numerada por la comisión técnica).</p> <p><b>Declaración de mantenimiento de la oferta:</b> Sí</p>
PRODEUTEQ EP	<p><b>Oferta:</b> Un (1) sobre cerrado que contiene dos carpetas</p> <p><b>Fecha de entrega de la oferta:</b> 04/07/2022</p> <p><b>Hora de la entrega de la oferta:</b> 11:34</p> <p><b>Oferta Económica:</b> USD. 1.434.396,92 más IVA</p> <p><b>Número de Hojas:</b> carpeta 1: 356, carpeta 2: 357 a 589</p> <p><b>Declaración de mantenimiento de la oferta:</b> Sí</p>
ESPOCH	<p><b>Oferta:</b> Un (1) sobre cerrado.</p> <p><b>Fecha de entrega de la oferta:</b> 04/07/2022</p> <p><b>Hora de la entrega de la oferta:</b> 15:00</p> <p><b>Oferta Económica:</b> USD. 1.327.646,73 sin IVA</p> <p><b>Número de Hojas:</b> 154</p> <p><b>Declaración de mantenimiento de la oferta:</b> Sí</p>

Que mediante Acta Nro. 4 de “ACLARACIÓN DE OFERTAS”, de 04 de julio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual,



**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

solicitaron a los oferentes: Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo; Empresa Pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH – EP; Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN – TECH, realizar las aclaraciones respectivas, las mismas que deberán ser entregadas de manera física en sobre cerrado en las oficinas de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad de Registro Social, ubicada en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, hasta las 17h00 del 11 de julio de 2022.

**Que** mediante Acta Nro. 5 de “**EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS**”, de 11 de julio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, concluyeron:

*“(…) 1. La oferta presentada por **Empresa Pública de Administración y Gestión de Servicios y Productos de Proyectos de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional EPN - TECH** no se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación (DDL) y a los requisitos definidos por la entidad contratante de conformidad con la SDO, ya que:*

- *Se solicitó a la licitante aclaraciones respecto a su oferta; sin embargo, la misma no presentó por lo que se procede con lo indicado en el IAL 28 Aclaraciones sobre las ofertas de las SDO del proceso que: “28.2 En caso de que un Licitante no haya suministrado las aclaraciones sobre su Oferta en la fecha y a la hora establecidas en la solicitud de aclaración formulada por el Contratante, su Oferta podrá ser rechazada”.*
- 2. *La oferta presentada por **Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo**, se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación (DDL) y a los requisitos definidos por la entidad contratante de conformidad con la SDO.*
- 3. *La oferta presentada por **ESPE Innovativa EP**, se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación (DDL) y a los requisitos definidos por la entidad contratante de conformidad con la SDO.*
- 4. *La oferta presentada por **Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo (PRODEUTEQ)** no se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación (DDL) y a los requisitos definidos por la entidad contratante de conformidad con la SDO, ya que:*
  - *El IAL 30.4 de las SDO del proceso establece que: “Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a las disposiciones del documento de licitación, será rechazada por el Contratante y el Licitante ya no podrá ajustarla mediante la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas”; en tal razón, no se solicitó aclaraciones a la Licitante.*
  - *El postulante al cargo de Jefe-Responsable Técnico/Campo, no alcanza el tiempo mínimo de experiencia solicitado (8 años) y tampoco cuenta con experiencia como*

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

*jefe/coordinador/director de campo o similar en al menos 3 proyectos de encuestas/levantamientos de información a hogares.*

*Adicionalmente, la propuesta técnica no detalla la capacidad máxima de personas por aula para asistir al proceso de capacitación sobre la metodología de actualización del Registro Social de primer nivel. De la misma manera, no se detalla la obligación de realizar procesos de re-instrucciones permanentes al equipo técnico operativo de la entidad, en las primeras cinco fases. Sin embargo, y considerando que el postulante al cargo de Jefe Responsable Técnico/Campo, No Cumple, conforme lo descrito en el párrafo anterior, por tanto la comisión resolvió no solicitar aclaración.*

*5. La oferta presentada por **Empresa Pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH - EP** no se ajusta sustancialmente al Documento de Licitación (DDL) y a los requisitos definidos por la entidad contratante de conformidad con la SDO, ya que:*

- *El postulante al cargo de Jefe-Responsable de Operaciones/Logística no alcanza el tiempo mínimo de experiencia solicitado (5 años) comprobables en áreas administrativa/logística de proyectos sociales, contratación de personal, manejo de bienes e inventarios y suministros en proyectos de levantamiento de información y/o encuestas.”*

*Adicionalmente, recomendaron: “Del análisis realizado por los designados para el proceso precontractual en calidad de miembros de la comisión técnica, se recomienda la oferta presentada por la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, con RUC: 1391709811001, para que se adjudique el proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (Modelo de Actualización Permanente) en la “Circunscripción 3”, a través de la Modalidad de Visita Domiciliaria”, por un valor de \$ 1.172.584,46 sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato por cumplir con todos los criterios mínimos de evaluación y calificación; así como el precio más bajo de las ofertas presentadas.”*

**Que** mediante **“INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS”**, de 11 de julio de 2022, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, recomendaron: *“(…) Del análisis realizado por los miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por Universidad San Gregorio de Portoviejo, CUMPLE con los todos los criterios y requisitos establecidos en la Solicitud de Ofertas (SDO), por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (modelo de actualización permanente) en la “Circunscripción 3”, a través de la modalidad de visita domiciliaria” al referido oferente cuyo número de RUC es 1391709811001 por un valor de un millón ciento*

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

*setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con cuarenta y seis centavos (USD. 1.172.584,46) sin incluir IVA”*

**Que** mediante memorando Nro. URS-DPGE-2022-0375-M, de 12 de julio de 2022, el Mgs. Javier Andrés Zambrano Cueva, Director de Planificación y Gestión Estratégica, presidente de la Comisión Técnica de la etapa precontractual, remitió al Coordinador General Técnico el informe de evaluación e indica: “(...) *Con base en lo expuesto; y, una vez que se ha concluido con el proceso correspondiente, se remite en físico el informe de evaluación respectivo en el que se indica: “(...) Del análisis realizado por los miembros de la comisión técnica, se establece que la oferta presentada por Universidad San Gregorio de Portoviejo, CUMPLE con los todos los criterios y requisitos establecidos en la Solicitud de Ofertas (SDO), por lo que se recomienda la adjudicación del proceso de “Contratación de servicios de no consultoría para actualizar la información del Registro Social (modelo de actualización permanente) en la “Circunscripción 3”, a través de la modalidad de visita domiciliaria” al referido oferente cuyo número de RUC es 1391709811001 por un valor de un millón ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América con cuarenta y seis centavos (USD. 1.172.584,46) sin incluir IVA”.*”

**Que** mediante memorando Nro. URS-CGT-2022-0525-M, de 27 de julio de 2022, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “(...) *se remita la resolución de adjudicación respectiva en favor de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con número de RUC 1391709811001. (...)*”;

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Adjudicar el proceso para la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA**”, a la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1391709811001, por el valor de USD. 1.172.584,46 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 150 días contados a partir de la suscripción del contrato, bajo el método de Selección de Solicitud de Ofertas (SDO), conforme el Informe de Resultados de la Evaluación y

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

Calificación de la Oferta, de 11 de julio de 2022, que contiene la recomendación expresa de adjudicación por parte de los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto.

**Artículo 2.-** Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS, la notificación de la presente Resolución a la Universidad Particular San Gregorio de Portoviejo, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nro. 1391709811001, para la presentación de los documentos habilitantes; y, la suscripción de contrato correspondiente.

**Artículo 3.-** Designar como Administrador del contrato a la Ing. Sara Mercedes Narváez Cunalata, Analista de Seguimiento y Supervisión a la Actualización del Registro Social 3, de la Dirección de Operaciones, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NO CONSULTORÍA PARA ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO SOCIAL (MODELO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE) EN LA “CIRCUNSCRIPCIÓN 3”, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE VISITA DOMICILIARIA”**, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

La Unidad del Registro Social podrá cambiar al Administrador (Supervisor) del contrato en cualquier momento para ello bastará la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

**Artículo 5.-** Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Marcos Emmanuel Gonzalez Auhing  
**COORDINADOR GENERAL TÉCNICO**

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señor Especialista  
Oscar David Cangahuamin Cueva  
**Analista de Proyecto 3**

Señor Magíster  
Alexis Santiago Zapata Vizcarra  
**Asesor 4**

Señorita  
Diana Carolina Vera Loor  
**Asesora 4**

Señora Magíster  
Augusta Vanessa House Vivanco  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señorita Abogada  
Jessica Nataly Alvarez Espinosa  
**Analista de Asesoría Jurídica 2**

**Resolución Nro. URS-CGT-2022-0021-R**

**Quito, D.M., 27 de julio de 2022**

ja/AH